



SISGEDO	
REG. DOC.	641485
REG. EXP.	173402

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2016/MPH

Huacho, 24 de noviembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Huaura*; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, acogiéndose a dicha norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior; por lo que, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, prescribe que las municipalidades deben adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 502-2015-MPH de fecha 31.12.2015, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el cual se encuentra previsto la implementación del Procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en nuestra entidad.

Que, el inciso 8) del art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, asimismo, en su inciso 9) prescribe que el Concejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el art. 60° de la Ley de Tributación Municipal.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 158-2016-GAJ/MPH, remite el Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Huaura, que tiene la finalidad de regularizar dicho trámite en un solo instrumento normativo, estando acorde a la normativa antes señalada. Al respecto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 134-2016-SGDI/PMPH de fecha 29.09.2016, señala que se está llevando a cabo la actualización de nuestro TUPA, considerándose dentro de la misma el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Por lo que, mediante Informe N° 108-2016-GM/MPH de fecha 10.10.2016, la Gerencia Municipal, avala la propuesta de proyecto de Ordenanza presentada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación. Asimismo, la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo del Concejo Provincial de Huaura, mediante Dictamen N° 001-2016-CALRCA-MPH de fecha 23.11.2016, emite opinión favorable a la misma.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la implementación del Procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a las reglas, requisitos y procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTICULO SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estará a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, ya que éstas estarán reservadas para el Alcalde. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables en la tramitación del mismo, en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas. Consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás leyes complementarias.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, para que de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía apruebe una Directiva que establezca los procedimientos internos a seguir, respecto a la tramitación del procedimiento No Contencioso sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas realicen las gestiones que hubiere lugar y tomen las previsiones necesarias, a efectos de obtener la acreditación ante el Ministerio de Justicia a que se refiere la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, conforme a las pautas y requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, la cual aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO SEXTO.- Incluir el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ésta corporación Edil.

ARTICULO SEPTIMO.- INCLUIR los numerales 16), 17) y 18) en el artículo 54°; el numeral 16) en el artículo 71° y los numerales 16) y 17) en el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 006-2015- MPH, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 54°.- Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

(...)

16. Calificar las solicitudes relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

17. Coordinar con la Gerencia de Secretaría General y/o Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de las observaciones acaecidas en los expedientes, así como la notificación de las citaciones para la realización de audiencias



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2016/MPH

- 3 -

u otras relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

18. Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional, suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, visar la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

Artículo 71°.- Funciones de la Gerencia de Secretaria General.

(...)

16. Tramitar la expedición de las Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.

Artículo 74°.- Funciones de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central.

(...)

16. Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, dentro de los plazos legalmente establecidos.

17. Tramitar la notificación de las Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.”



ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:



MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRAN
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
SGRC/GAJ/GPyP
SGDI/GM/GAF
Archivo